



---

Consejo Económico y Social de Canarias

**DICTAMEN 6/2003**  
**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS**

**EL PLAN SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS 2003-2008 (PLAN SUR DE ATENCIÓN AL CRECIMIENTO)**

Sesión del Pleno del CES de 21 de julio de 2003

### **Dictámenes del CES 2003**

**Edición y Distribución:** Consejo Económico y Social de Canarias  
Secretaría General  
Plaza de La Feria, 1 • Edificio Marina-Entreplanta  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 384963 • 928 384932  
Fax: 928 384897  
E-Mail: [cscanarias@gobiernodecanarias.org](mailto:cscanarias@gobiernodecanarias.org)  
Internet: [www.cscanarias.org](http://www.cscanarias.org)

**Diseño y Maquetación:** Tembleque producciones, s.coop

**1ª edición:** 100 ejemplares

La reproducción del contenido de este dictamen está permitida citando su procedencia

## DICTAMEN 6/2003

### DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS SOBRE EL PLAN SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS 2003-2008 (PLAN SUR DE ATENCIÓN AL CRECIMIENTO)

Dictamen preceptivo solicitado por el Gobierno de Canarias  
Sesión del Pleno del CES de 21 de julio de 2003

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo por la *Ley 1/1992, de 27 de abril*, previa tramitación en la Comisión Permanente de Trabajo de Bienestar Social, y de conformidad con el procedimiento establecido en el *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo (Decreto 312/1993, de 10 de diciembre)*, el Pleno del Consejo Económico y Social aprueba por unanimidad, en su sesión del día 21 de julio de 2003, con los requisitos que establece el artículo 10.1.c) de la precitada *Ley 1/1992*, el siguiente

#### DICTAMEN

##### I. ANTECEDENTES

1. El día 24 de junio de 2003 tiene entrada en el Consejo solicitud del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la *Ley 1/1992, de 27 de abril, de creación del CES*, en la redacción dada por el artículo 13 de la *Ley 4/2001, de 6 de julio*, del correspondiente dictamen preceptivo previo, por el procedimiento ordinario, sobre el *Anteproyecto de Plan Sectorial de Infraestructuras Educativas 2003-2008 (Plan Sur de Atención al Crecimiento)*, en cumplimiento de lo establecido, según se indica en la solicitud, en el artículo 4.2 a) y 5.1 de la Ley citada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3, de la *Ley 1/1992, de 27 de abril*, el dictamen habrá de ser emitido en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de la solicitud formulada.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la misma *Ley 1/1992*, citada, con la solicitud de dictamen se acompaña la siguiente documentación:

- *Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno*, de fecha 12 de junio de 2003, tomando en consideración el proyecto de *Plan Sectorial de Infraestructuras Educativas 2003-2008 (Plan Sur de Atención al Crecimiento)*, y solicitando dictamen del CES sobre dicho Anteproyecto.

- *Texto del Anteproyecto de Plan Sectorial de Infraestructuras Educativas 2003-2008 (Plan Sur de Atención al Crecimiento)*, con el siguiente índice de contenidos:

- 1 ANTECEDENTES
- 2 NORMATIVA APLICABLE PARA EL PLAN SECTORIAL
- 3 PROPUESTA CONCRETA DEL PLAN SECTORIAL
- 4 ANEXO: FICHAS FINANCIERAS

3. El Presidente del Consejo, tal y como establece el artículo 28.4 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social*, acuerda remitir la solicitud del dictamen previo y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Trabajo de Bienestar Social, para la preparación del Proyecto de Dictamen y su posterior valoración y emisión del Dictamen, en su caso, por el Pleno del Consejo.

4. La Comisión competente celebró sesiones de trabajo los días 30 de junio, 9 y 21 de julio. En la última de las sesiones de trabajo citadas la Comisión Permanente de Trabajo de Bienestar Social aprobó por unanimidad el Proyecto de Dictamen para su posterior valoración y emisión del correspondiente Dictamen, en su caso, por el Pleno del Consejo.

No se llevó a efecto una sesión de trabajo convocada para el día 16 de julio, por no cumplirse el requisito

exigible en cuanto al número legal de miembros presentes.

5. En la sesión de trabajo del 30 de junio la Comisión adoptó, entre otros, el acuerdo de interesar, a través de la Presidencia del Gobierno, la siguiente información-documentación:

- Estado de ejecución, y su distribución territorial y financiación, del conjunto de las actuaciones previstas en el Proyecto de Plan que se dictamina para el año 2003.
- Estudios sobre crecimiento demográfico, por zonas geográficas de Canarias.
- Previsiones de financiación, y su distribución temporal y territorial para el bienio 2007-2008, en relación al conjunto de actuaciones previstas en el Proyecto de Plan que se analiza.

La petición de la información de referencia se hizo al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del *Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo* en relación a lo previsto en el artículo 5 de *la Ley 1/199, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social de Canarias*.

En consecuencia con ello y al estimarse desde la Comisión, que dicha información adquiriera el carácter de básica para mejor fundamentar el pronunciamiento del CES, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 del *Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo*, en relación al artículo 5.5 de *la Ley 1/1992, de 27 de abril, de creación del Consejo*, se solicitó dicha información con suspensión del plazo para dictaminar. Sin perjuicio de todo ello, la Comisión competente continuó con el análisis del Anteproyecto de Plan Sectorial de referencia.

A la fecha de aprobación y emisión del presente Dictamen no se había dado cumplimiento al requerimiento de información formulado.

## II. CONTENIDO DEL PLAN SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS 2003-2008 (PLAN SUR DE ATENCIÓN AL CRECIMIENTO)

Del texto que incluye el *Anteproyecto de Plan de Infraestructuras Educativas 2003-2008 (Plan Sur de Atención al Crecimiento)*, puede extraerse el siguiente resumen ejecutivo:

2.1. Los antecedentes los sitúan los redactores del Anteproyecto en la conveniencia de cumplir con los objetivos del *Plan Operativo Integrado de Desarrollo*

*de Canarias* y del PDECAN dentro del período de programación 2002-2006, y en la medida en que ambos instrumentos de planificación apuestan por la *"promoción del empleo y la cualificación de los recursos humanos"*. En congruencia con ello y con las estrategias y prioridades para el desarrollo del POI y del PDECAN, básicamente el Eje 4º. Infraestructura Educativa y Refuerzo de la Educación Técnico-Profesional.

2.2. La normativa aplicable al Anteproyecto de Plan sectorial que se analiza viene dada por la Disposición Adicional Séptima de *la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 2002*, que establece la obligación para el Gobierno de aprobar planes y programas sectoriales en, entre otras materias, infraestructura educativa.

2.3. La propuesta que se analiza de *Anteproyecto de Plan de Infraestructuras Educativas 2003-2008*, parte de la necesidad de programar la construcción de nuevos centros educativos durante el período de referencia, para concluir el plan establecido en el *Mapa Escolar de Canarias para la Implantación de la Reforma Educativa*, diseñado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en 1990, modificado posteriormente en 1995 y en 2000. Así mismo se recogen los compromisos adquiridos por ésta tras la firma del documento *Pacto por la Educación: la calidad, compromiso de todos*.

En el mapa escolar del año 2000 aparece una nueva subdivisión de las zonas educativas: el Distrito Educativo. Los distritos y las anteriores subzonas del mapa escolar coinciden en que dentro de su demarcación territorial se ofertan, al menos, los niveles correspondientes a la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria. Las subzonas educativas podían abarcar más de un centro de Enseñanza Secundaria, mientras que, de forma general, un distrito educativo está formado por un solo centro de Enseñanza Secundaria, denominado centro cabecera, al que se adscriben varios centros que imparten educación infantil y primaria, y donde los alumnos de estos cursarán la Educación Secundaria Obligatoria y en su caso el Bachillerato o Ciclo Formativo.

La implantación de la LOGSE obligó a adecuar la red de centros a la nueva estructura de edades educativas.

A pesar de que nuestra Comunidad Autónoma, nos indican los redactores del documento, ha realizado un importante esfuerzo inversor, seguiríamos teniendo casos concretos en los alumnos de Educación Secundaria, exclusivamente del Primer Ciclo, que permanecen aún escolarizados en Centros de Infantil y Primaria por no disponer de suficientes Institutos de Educación Secundaria.

Durante la elaboración de este plan a lo largo del año 2002 está aún vigente la LOGSE, pero a partir de 2003, habría que tener en cuenta la necesidad de adaptar nuestra red de centros para aplicar la nueva Ley educativa, la LOCE. La Ley 5/2002, que define la nueva Formación Profesional, contempla nuevas necesidades y especificidades en los centros formativos, y crea un nuevo modelo que se denomina Centro Integrado de Formación Profesional.

Determinadas zonas geográficas de Canarias están sufriendo un crecimiento demográfico superior a la media, convirtiendo los polos del desarrollo turístico y económico, en focos de nuevas necesidades de infraestructuras sociales de todo tipo. El salto poblacional ha creado situaciones a las que, con la actual red de centros, es imposible dar respuesta.

Los déficit en estas zonas han sido tan importantes, y la imposibilidad de darles respuesta con nuevas construcciones tan grave, que hemos tenido que acudir a soluciones temporales, ampliando centros con aulas prefabricadas e incluso en el Sur de Tenerife, la construcción de un Instituto de Educación Secundaria prefabricado, con capacidad para 600 puestos escolares.

**2.4. Objetivos Generales:** Completar la infraestructura educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la construcción, reforma y equipamiento de los centros educativos, reforzando especialmente la educación técnico-profesional, implantando nuevos módulos y actualizando estas enseñanzas, especialmente con la introducción de las nuevas tecnologías y de la sociedad de la información.

#### 2.5. Objetivos Específicos:

2.5.1. La construcción de los nuevos centros que faltan para completar el *Mapa Escolar de Canarias*, excluidos los del *Plan Sur*, objeto de un objetivo específico propio. Este objetivo comprende la construcción de Centros de Infantil y Primaria y Secundaria.

Nos indica el documento del Anteproyecto de Plan que en cuanto a la construcción de nuevos Centros de Enseñanza Secundaria, ya se contemplaba nuevas construcciones en todos los municipios de Canarias, al margen de la zona geográfica o de las repercusiones sobre el crecimiento poblacional de la actividad socio-económica. Construcciones de institutos actualmente en ejecución, todos localizados en el norte de las Islas, siguen siendo necesarios para permitir la correcta escolarización de acuerdo a la LOCE, pues seguimos, en opinión de los redactores del Anteproyecto de Plan, necesitando plazas de Educación Secundaria. Otros, cuya obra aún no ha podido comenzar por pro-

blemas relacionados con la disponibilidad de suelo, y situados también en lo que podríamos denominar zonas norte de Canarias, siguen siendo necesarios en la actualidad para la correcta escolarización de la Educación Secundaria Obligatoria.

2.5.2. El segundo objetivo específico comprende la construcción de aularios y ampliaciones de centros existentes.

2.5.3. El tercer objetivo, tal y como se indica por los proponentes del Plan, se refiere al R.A.M. Se incluye la ampliación de las nuevas infraestructuras necesarias de los Institutos de Enseñanza Secundaria.

2.5.4. El cuarto objetivo específico comprendería las nuevas construcciones y ampliaciones de centros existentes de aquellas zonas de la Comunidad Autónoma acogidas en el *Plan Sur*.

Para afrontar la demanda de plazas escolares en los distritos que el Plan denomina Zona Sur habría que hacer un importante esfuerzo económico, teniendo que combinar la construcción de un gran número de centros educativos de todos los niveles, con la ampliación de los pocos ya existentes. Sólo en estas zonas de Canarias se pretende ampliar la oferta de plazas educativas con la construcción de 32 nuevos Centros de Educación Infantil y Primaria y 19 nuevos Institutos. Ampliaciones que se espera realizar en otros tantos centros de Infantil y Primaria, y 12 en Institutos, se pretende, siempre según los redactores del Anteproyecto de Plan, ampliar la oferta de plazas escolares en 27.345.

Esta medida comprenderá también la construcción de una red de Centros Integrados de Formación Profesional, algunos serán nuevos y otros mediante transformación de institutos existentes.

2.5.5. El documento que se analiza recoge la ficha financiera para las dotaciones T.I.C. y que afectaría a toda la red de centros con los espacios necesarios para la aplicación de los programas de calidad establecidos por el Departamento de Educación. También se incluye en este objetivo la inversión correspondiente al *Proyecto Medusa*, programa fundamental, según los proponentes del Plan, para la informatización de todos los centros educativos de Canarias.

2.5.6. El documento que se analiza incluye un apartado dirigido a expresar la estrategia y política seguida por el departamento competente y las pautas que orientarían el futuro. Básicamente, se nos indica, el referente sería el *Mapa escolar de Canarias para la implantación de la reforma edu-*

cativa del año 1990 y sus modificaciones posteriores de los años 1995 y 2000, documento marco de referencia para la localización de los diferentes Centros Educativos donde se impartirían los distintos niveles propuestos en la LOGSE.

Con la revisión del mapa escolar del año 2000, aparece una nueva subdivisión de las zonas educativas: El Distrito Educativo formado por un solo Centro de Enseñanza Secundaria, denominado centro cabecera, al que se adscriben varios centros que imparten educación infantil y primaria

- 2.5.7. En Anteproyecto de Plan incluye un apartado dirigido a analizar su coherencia con los Planes Generales y Sectoriales y con otros Planes o Programas Nacionales o Insulares.
- 2.5.8. La gestión de los contenidos del *Plan de Infraestructura Educativa* se encomienda a la Dirección General de Infraestructura Educativa.
- 2.5.9. Respecto de las dotaciones presupuestarias y fuentes de financiación se cuenta con la que proviene del *Segundo Plan Integral de Empleo de Canarias*.
- 2.5.10. Para facilitar un seguimiento y evaluación anual del desarrollo del *Plan Sectorial de Infraestructuras Educativas*, se seleccionan como indicadores el grado de escolarización de nuevos alumnos, las instalaciones con las que se dotan a los centros, fundamentalmente las deportivas y los talleres, dada su importancia para la implantación de la Formación Profesional, así como el equipamiento y, en especial el número de ordenadores con que anualmente se incrementa la dotación en los centros, distribuidos por niveles.

### III. OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DEL PLAN SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS 2003-2008 (PLAN SUR DE ATENCIÓN AL CRECIMIENTO)

#### 1. Observaciones de carácter previo

- 1.1. El *Anteproyecto del Plan Sectorial de Infraestructuras Educativas 2003-2008 (Plan Sur de Atención al Crecimiento)* se nos presenta, como un instrumen-

to de planificación sectorial orientado, se nos dice, a completar la infraestructura educativa de nuestra Comunidad Autónoma, mediante la construcción, reforma y equipamiento de los Centros Educativos. De manera especial, tal y como se indica en el Anteproyecto que se conoce, reforzando la educación técnico-profesional a través de la implantación de nuevos módulos y la actualización de estas enseñanzas con la introducción de las nuevas tecnologías y de la sociedad de la información<sup>1</sup>.

Una primera consideración hace el Consejo, ya desde estas observaciones de carácter previo y es que, al menos en los antecedentes que se conocen anticipados con el Anteproyecto de Plan no se incluye un diagnóstico de situación que permita, desde la perspectiva del Consejo, constatar la adecuación de los objetivos generales y específicos, así como de la propuesta concreta de actuación en la materia, a la situación real de nuestra Comunidad Autónoma. Ello suscita escasa credibilidad en cuanto a la eficacia final de las actuaciones previstas. Todo ello sin perjuicio de la posición favorable del CES a una intervención decidida, en materia de infraestructuras educativas, allí donde fuera necesario y en los términos que también se precisaron.

- 1.2. Además, también llama la atención el Consejo sobre el hecho de que, siempre en función de los antecedentes de que se dispone y de la documentación remitida para su análisis, no consta se haya seguido durante el proceso de elaboración del Anteproyecto de Plan que se analiza algunas de las pautas que los mismos procedimientos que establece el Gobierno dispone para ello. De manera particular llamamos la atención sobre la escasa concreción en lo que concierne a las aportaciones financieras de otras Administraciones Públicas.

Tal y como se señala en la Disposición Adicional Séptima de la *Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para el año 2002* que estableció la necesidad de concretar, entre otros, esta circunstancia a la hora de elaborar los Planes y Programas Sectoriales en materia de infraestructura educativa. En esta misma línea, ya desde este momento, el Consejo estima que debería incluirse en una sola ficha financiera la descripción de los objetivos específicos, su desarrollo temporal durante el período de programación (2002-2008), el impor-

<sup>1</sup> El CES no quiere dejar de recordar reiterados pronunciamientos a propósito de la importancia estratégica que para Canarias tiene el acceso a las redes mundiales de información, aspecto que, también hemos indicado, se ha convertido en uno de los grandes condicionantes de las transformaciones económicas y sociales del presente siglo. Debe asumirse que Canarias está inmersa en este modelo de sociedad que no sólo representa grandes oportunidades sino también determinados riesgos de los que hay que apartarse. El Consejo continúa afirmando que es importante que Canarias no se integre en la lista de las "sociedades y territorios pobres en conocimiento e información", de ahí la importancia de dotar a las Islas de planes estructurados orientados a fomentar y desarrollar el valor de las nuevas tecnologías de las comunicaciones y la información como factor de relevancia para el desarrollo económico y la cohesión social.

En todo este contexto el Consejo insiste, también, en la importancia que el sector público puede y debe jugar en entornos como el de Canarias, precisamente a través del desarrollo de acciones y programas de alta utilización de recursos tecnológicos, directamente asociados a la prestación de servicios, y con alto valor de difusión de las nuevas tecnologías para la sociedad en general. En consecuencia con todo ello, cualquier esfuerzo para la implantación de instrumentos y mecanismos suficientes para la adaptación de los entornos educativos a estos nuevos referentes son bien recibidos. Con ello habrá de hacerse también un esfuerzo complementario que garantice la formación de los recursos humanos en este sector público como garantía de acceso a una nueva cultura necesaria para el desarrollo. Tampoco debe olvidarse lo imprescindible de garantizar una buena coordinación entre las Administraciones Públicas.

te de la financiación por cada uno de esos objetivos específicos y, por último, la concreta fuente de financiación. Aspectos estos sobre los que volveremos más adelante en el presente Dictamen, de manera particular en lo que concierne al nivel de determinación de esta financiación para todo el período de vigencia del Anteproyecto de Plan, en la medida en que, como luego veremos, estamos hablando básicamente de una financiación condicionada a través del *IIº Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC)*.

- 1.3. Tal y como se recoge en el apartado I de Antecedentes, la solicitud del Dictamen preceptivo previo al Consejo es de fecha 24 de junio de 2003, habiendo sido la toma en consideración del Anteproyecto de Plan por el Gobierno el 21 de mayo. Nos encontramos, en consecuencia, ante un proyecto de planificación sectorial cuya primera anualidad se encuentra muy avanzada sin que, por otro lado, se aporte información alguna sobre cuál es la situación respecto de las actuaciones que el mismo Anteproyecto de Plan cita para el presente año 2003.

Desde otro punto de vista no debe tampoco obviarse, probablemente como un elemento más que resta parte de la virtualidad del objetivo global del Anteproyecto de Plan, que exigiéndose probablemente un trámite parlamentario para la definitiva puesta en marcha del mismo, no parece que ello pueda garantizarse dado el proceso de renovación del Parlamento y Gobierno de Canarias.

## 2. Observaciones de carácter general

- 2.1. La coherencia del conjunto de las actuaciones previstas en el *Anteproyecto del Plan de Infraestructuras Educativas 2003-2008 (Plan Sur de Atención al Crecimiento)* con otros instrumentos de planificación general y sectorial<sup>2</sup>, exige que las actuaciones del Plan que se analiza desarrollen objetivos incluidos en estos últimos. El *Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN)*, aprobado por el Gobierno en sesión de 18 de enero de 2000, propone en su Capítulo III, Epígrafe III.1.1 "*medidas para la mejora de los procesos de programación y evaluación de la Administración Autónoma*", como medida operativa para permitir el cumplimiento de los objetivos contemplados en dicho Plan, la de "*Establecer la obligatoriedad de la elaboración de los programas sectoriales o multisectoriales en el seno del PDCAN/PDIC que sirvan de marco para la programación presupuestaria plurianual*" y "*asimismo, en este mar-*

*co, se elaborarán los programas e intervenciones con financiación procedentes de la Unión Europea*".

En este sentido es exigible una articulación coherente, del Anteproyecto de Plan que se analiza con el *Plan de Desarrollo de Canarias (PDCAN)*, facilitándose que de esta forma pueda otorgarse coherencia al conjunto de las políticas públicas desarrolladas en Canarias. De la misma forma, el *Anteproyecto del Plan de Infraestructuras Educativas 2003-2008 (Plan Sur de Atención al Crecimiento)*, habrá de mostrar coherencia también con el contenido del *Plan Director de Infraestructuras de Canarias (PDIC)*.

- 2.2. Dentro de los objetivos finales del *Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN)* y del *Programa Operativo Integrado de Desarrollo (POI)*, para el período 2003-2008 se encuentra el de "*promover la generación de empleo y la cualificación de los recursos humanos*".

En congruencia con este objetivo final el POI establece determinadas estrategias y prioridades; así el Eje 4A de Desarrollo. Infraestructura Educativa y Refuerzo de la Educación Técnico-Profesional, comprende un conjunto de medidas orientadas, precisamente, a la construcción, reforma y equipamiento de centros educativos y de formación; al fomento de las enseñanzas de formación profesional básica y específica y al desarrollo de nuevas modalidades en F. P. Inicial y Reglada y a facilitar alternativas educativas de tal forma que se garantice el acceso al mercado de trabajo a quienes no superen la enseñanza obligatoria.

Conjunto de medidas que, en opinión del CES, mantienen concordancia con el Objetivo 3 del PDCAN "*promover la generación del empleo y la cualificación de los recursos humanos*" y que se explicitan en la Estrategia 3.1 orientada hacia la "*mejora de la calidad de la educación y la formación y su adecuación a las necesidades del sistema productivo*", líneas de actuación 3.1.1 "*consolidar y mejorar la calidad de la oferta educativa*" y la 3.1.2 "*mejorar la capacidad de la formación profesional*".

- 2.3. En opinión del Consejo el *Anteproyecto del Plan de Infraestructuras Educativas 2003-2008*, se adapta, básicamente, a las directrices metodológicas que habrían de seguirse para su elaboración, en la medida en que se determinan los objetivos de naturaleza sectorial, las estrategias y acciones para su consecución, así como el marco temporal de programación.

<sup>2</sup> El 24 de junio de 2003, a través de la Presidencia del Gobierno, se solicita al Consejo Dictamen preceptivo previo sobre el *Anteproyecto de Plan de Infraestructuras Deportivas de Canarias*, tomado en consideración por el Gobierno en sesión del 12 de mayo de 2003. El Anteproyecto de Plan que ahora se dictamina, el *Plan de Infraestructuras Educativas 2003-2008 (Plan Sur de Atención al Crecimiento)*, fue tomado en consideración por el Gobierno en sesión de 21 de mayo del mismo año.

En opinión del Consejo ambos Anteproyectos de Planes afectan y se refieren a infraestructuras, su localización territorial, programación temporal y financiación, siendo así que algunas de sus actuaciones admitirían el juicio de la complementariedad (infraestructuras deportivas localizadas en centros educativos; su régimen de uso y orientación finalista, etc). Esta circunstancia hace que entre ambos Proyectos de Planificación Sectorial se proyecten, probablemente, zonas de sombra que restarían eficacia al conjunto del sistema y que habría que transformar en espacios de convergencia entre ambos esfuerzos de planificación. Por cierto de ninguno de ellos se expresa su conexión o complementariedad con el *Plan Director de Infraestructuras de Canarias (PDIC)*.

Sin bien es cierto, y esta es una objeción que hace el Consejo, que no se incluyen los mecanismos para su eventual actualización o revisión ni se disponen mecanismos de evaluación. Además, ya hemos tenido oportunidad de advertirlo, no se incluye un análisis o diagnóstico de partida que permita sostener afirmaciones que anticipa el Plan sobre evolución demográfica y dotaciones actuales de infraestructuras educativas. Sobre estos aspectos se hacen más adelante algunas precisiones.

2.4. De la información que incluye el *Anteproyecto del Plan de Infraestructura Educativas 2003-2008*, se pone de manifiesto que su principal fuente de financiación proviene del *IIº Plan Integral de Empleo de Canarias (IIº PIEC)* que deriva a su vez de los acuerdos que a tal efecto concierte la Comunidad Autónoma de Canarias con la Administración General del Estado. En este sentido nada puede opinar el CES en la medida en que, en primer lugar, por no incluirse entre los antecedentes, se desconoce el alcance en cuanto a la financiación del convenio suscrito entre el Estado y la Comunidad Autónoma, ni tan siquiera si el período de programación de éste se extiende a todo el ámbito temporal del Anteproyecto de Plan que se dictamina. Por otro lado, y esto constituye un aspecto de especial relevancia, el que en su momento fue *Proyecto de IIº Plan Integral de Empleo de Canarias*<sup>3</sup> fue injustificadamente apartado del trámite de Dictamen preceptivo previo del CES.

2.5. Sí es sabido que el IIº PIEC extiende su ámbito temporal hasta el 2006<sup>4</sup>, de tal forma que coincide con la actual programación del PDCAN y del POI de Canarias. Esto permite al Consejo señalar que si la financiación del *Anteproyecto de Plan de Infraestructuras Educativas 2003-2008* estaría garantizada en el contexto de los acuerdos con la Administración General del Estado para la puesta en marcha del IIº PIEC, también ello significa que la percepción efectiva de los recursos queda condicionada a dichos acuerdos. Y que, en cualquier caso, en la medida en que como ya hemos indicado el IIº PIEC concluye en diciembre de 2006, los dos últimos años de programación del Anteproyecto de Plan que analizamos, 2007 y 2008, habrán de ser asumidos en cuanto a su financiación por el Gobierno de Canarias a través del departamento competente y ello con independencia del nivel de consolidación de los gastos y compromisos asumidos para estos ejercicios y del crecimiento estimado de nuestros ingresos para los próximos años.

Escenario el descrito que al CES le trasmite preocupación por su indeterminación. Por último, ya hemos hecho también referencia a esta cuestión, nada se sabe de las actuaciones, y su financiación, para el que se nos presenta como primer año de programación del *Anteproyecto de Plan de Infraestructuras Educativas 2003-2008*, el 2003.

### 3. Observaciones de carácter particular

#### 3.1. Diagnóstico Sectorial

Tal y como ya se anticipó en las Observaciones de Carácter General (2.3., básicamente), no se incluye en el Proyecto de Plan que se analiza aquellos aspectos que justificarían la conveniencia de programar la construcción de centros educativos durante el período de referencia. Sólo se parte del que, desde luego, constituye una obligación: formular, siguiendo el mandato de la *Ley de Presupuestos para 2002*, un *Plan de Infraestructura Educativa*. Si bien es cierto que, al parecer, este diagnóstico necesario estaría en relación con el que incluye el *Mapa Escolar de Canarias para la Implantación de la Reforma Educativa*, diseñado ya en 1990 y modificado posteriormente en 1995 y 2000. En este sentido, al Consejo le hubiera facilitado su posicionamiento respecto al Plan que se analiza el haber dispuesto de este diagnóstico. Por cierto, ni de su propuesta inicial ni de las modificaciones posteriores tuvo oportunidad el CES de expresar su parecer en torno al citado *Mapa Escolar de Canarias para la Implantación de la Reforma Educativa*, al no haberse remitido para Dictamen Preceptivo. También se privó al Consejo, injustificadamente, de la posibilidad de anticipar, a través del oportuno Dictamen, su opinión sobre el *Pacto por la Educación: la Calidad Compromiso de Todos*, otra de las referencias que se cita como justificación para las actuaciones del *Proyecto de Plan de Infraestructura*.

#### 3.2. Objetivos Generales y Específicos

3.2.1. Sin perjuicio de lo afirmado anteriormente, el Consejo participa del objetivo general que incluye el Proyecto de Plan, en la medida en que conviene mantener una actitud de atención de tal forma que se garantice la permanente adecuación de la infraestructura educativa a los procesos de cambio que vienen dándose en el sistema, básicamente a partir de 2003, con la nueva Ley, la LOCE, y el también nuevo escenario que define para la Formación Profesional la *Ley 5/2002*.

<sup>3</sup> Con información, no oficial, preliminar y de la que sí se dispuso, el que fue Anteproyecto del *IIº Plan Integral de Empleo de Canarias (IIº PIEC)* dispondría como previsión presupuestaria de una cantidad que se aproximaría a los 263.000.000 de euros. aportados por el Estado y la C.A.C., con cargo a diferentes convenios y programas; 72.748.000 aportaría el Gobierno Regional y 89.611.000 el Estado a través del *Plan Nacional de Acción para el Empleo (PNAE)*. El resto de la cantidad hasta completar el total que hemos indicado correspondería a los Planes Plurirregionales, alrededor de 38.000.000, y a una dotación presupuestaria adicional de otros 62.000.000. Tanto por el nivel de dotaciones como, esencialmente, por la relevancia de los objetivos del IIº PIEC, resulta incomprensible el que no tuviera oportunidad el CES de expresarse al respecto.

<sup>4</sup> Estado y Comunidad Autónoma de Canarias suscriben formalmente el convenio que pone en marcha el *IIº Plan Integral de Empleo de Canarias (IIº PIEC)* el 17 de diciembre de 2002. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes se compromete a aportar anualmente, y para el período 2002-2006, 51.086.030 euros.

3.2.2. Especial reconocimiento hace el Consejo de la necesidad de proceder a la construcción y ampliación de centros en aquellas zonas de nuestra Comunidad acogidas a lo que, se denomina, *Plan Sur*. Para intervenir en aquellos "... polos de desarrollo turístico y económico ..." en los que se concentraría un crecimiento demográfico superior a la media, determinando la aparición de "... nuevas necesidades de infraestructuras sociales de todo tipo ...". Este incremento de población<sup>5</sup> hace necesario un esfuerzo importante que demandaría, en palabras del Proyecto de Plan, "... acciones singularizadas ... que se corresponden con zonas geográficas determinadas y para cada una de las cuales se concretan ...".

### 3.3. Indicadores de Seguimiento y Evaluación en los Diferentes Niveles

El Proyecto de Plan de Infraestructura que se analiza selecciona un conjunto de indicadores que, según los proponentes del mismo, "... reflejen suficientemente el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan...".

Estos indicadores, detallados en el documento que se analiza, exigirían en opinión del Consejo, disponer de los criterios para su selección y cuantificación, aspectos sobre los que nada se señala.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El Consejo Económico y Social acoge favorablemente y participa del Objetivo General que incluye el Proyecto de Plan que se dictamina: es imprescindible mantener el esfuerzo que garantice la permanente adecuación de la infraestructura educativa no sólo a los procesos de cambio que vienen dándose en el sistema, con el nuevo marco legislativo que define, nuevos escenarios para el conjunto de la actividad educativa, sino también por los efectos sobre el sistema de factores como el crecimiento demográfico y la actuación sobre un territorio limitado.

En consecuencia se estima pertinente dotar a la Comunidad Autónoma de un instrumento de planificación sectorial orientado a la concreción de ese objetivo.

2. Desde la perspectiva del Consejo hubiera sido necesario disponer, y sin perjuicio de las afirmaciones

anteriores, de un diagnóstico de la situación actual. Ello nos hubiera facilitado constatar la adecuación a ese Objetivo General del conjunto de actuaciones específicas.

Al parecer el análisis que justificaría la programación y financiación de las actuaciones previstas procedería del que incluye el *Mapa Escolar de Canarias para la Implantación de la Reforma Educativa* de 1990 y sus posteriores modificaciones de 1995 y 2000. Sin embargo ni de su propuesta inicial ni de sus modificaciones tuvo oportunidad de expresar su parecer el Consejo Económico y Social, al no haberse remitido para su Dictamen Preceptivo. Tampoco fue posible en relación al que también se cita como referente básico para las actuaciones del Proyecto de Plan de Infraestructura Educativa 2003-2008 (*Plan Sur de Atención al Crecimiento*), nos referimos al documento sobre el *Pacto por la Educación: La Calidad Compromiso de Todos*.

Otra circunstancia resta credibilidad al conjunto de las actuaciones. Nos referimos a su tardía tramitación, tomado en consideración por el Gobierno en sesión de 21 de mayo de 2003, la solicitud de Dictamen Preceptivo al Consejo fue el 24 de junio de 2003. Se desconoce, además, qué ha ocurrido con las actuaciones previstas para el presente año, básicamente aquellas que tratarían de responder a situaciones de relativa urgencia. Por último, un Proyecto de Plan de esta naturaleza quizás exija su preceptiva tramitación parlamentaria, algo sólo posible a partir de que se reinicie el próximo período de sesiones de nuestra cámara legislativa, en octubre de 2003.

3. En opinión del Consejo el Proyecto de Plan de Infraestructura Educativa 2003-2008 (*Plan Sur de Atención al Crecimiento*), se expresa coherentemente con los Objetivos Finales del *Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006* (PDCAN) y el *Programa Operativo Integrado de Desarrollo* (POID). Mantiene, sin embargo, algunas carencias respecto de otras exigencias que lo harían más creíble: no se incluyen los mecanismos para su eventual actualización o revisión ni se disponen metodologías de evaluación. Es cierto que se incluyen una serie de indicadores de seguimiento que "... reflejarían suficientemente el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan...", sin embargo se desconoce las razones por las que se escogen estos indicadores y no otros.

<sup>5</sup> Canarias se encuentra, según datos del Ministerio de Educación y Cultura, para el curso 2002-2003, entre las tres Comunidades del Estado Español en que menos ha descendido el nº de alumnos matriculados, mientras que en regiones como Asturias y el País Vasco se han dado tasas de disminución de 35,1% y un 28% respectivamente.

Sin bien es cierto que el alumnado no universitario matriculado en los colegios e institutos canarios ha descendido en un 9,3% en los últimos diez cursos escolares -del curso 1992/93 al 2002/03- como consecuencia del descenso de la natalidad experimentada en la década de los 80, se daría una disminución más acusada en las etapas de secundaria obligatoria (ESO y Bachillerato).

La etapa infantil, entre los 3 y los 5 años, ha experimentado cierto repunte en los últimos años (siempre según los datos que revela el Ministerio de Educación y Cultura), circunstancia que habría que atribuir a un ligero incremento de los nacimientos en los últimos 5 años -17.267 niños más-, a la mayor escolarización de niños de 3 años, la tasa actual puede alcanzar el 94,7%, y a la incorporación de alumnado extranjero, hecho que en Canarias se acusa más que en otras autonomías.

Desde esta perspectiva general, con cifras globales para el conjunto del Estado Español, el Ministerio concluye que la cifra de alumnos extranjeros para el presente curso alcanza los 142.687.

4. También el 24 de junio de 2003, se solicita al CES Dictamen Preceptivo previo sobre el *Anteproyecto de Plan de Infraestructura Deportiva de Canarias*, tomado en consideración por el Gobierno el 12 de mayo.

En opinión del Consejo ambos Anteproyectos de Planes, el que ahora se dictamina y el anteriormente citado, afectan y se refieren a infraestructuras, a su localización territorial, programación temporal y financiación, siendo así que algunas de sus actuaciones admitirían su complementariedad (infraestructuras deportivas localizadas en centros educativos; su régimen de uso y orientación finalista, etc). Esta circunstancia hace que entre ambos Proyectos de Planificación Sectorial se proyecten, probablemente, zonas de sombra que restarían eficacia al conjunto del sistema y que habría que transformar en espacios de convergencia entre ambos esfuerzos de planificación. Por cierto, de ninguno de ellos se expresa su conexión o complementariedad con el *Plan Director de Infraestructuras de Canarias* (PDIC).

5. La principal fuente de financiación proviene del *IIº Plan Integral de Empleo de Canarias* (IIº PIEC), que a su vez deriva de lo que concierten Comunidad Autónoma y Administración General del Estado. De la información analizada nada puede concluir al respecto el Consejo, en primer lugar se desconoce el alcance en cuanto a dicha financiación, tampoco se sabe si el período de programación del IIº PIEC se extiende a todo el ámbito temporal del Anteproyecto de *Plan de Infraestructura Educativa 2003-2008 (Plan Sur de Atención al Crecimiento)*, además, y este es un aspecto de especial relevancia, se hace necesario resaltar que tampoco tuvo oportunidad el Consejo de expresar su parecer en torno al que en su momento fue Proyecto de *IIº Plan Integral de Empleo de Canarias*, injustificadamente excluido del trámite de Dictamen Preceptivo previo del CES.

6. Esta indeterminación del escenario de financiación preocupa al Consejo. Estaríamos, en primer lugar ante

una financiación condicionada durante el período en que coinciden ambas programaciones, la del Proyecto del Plan y la del IIº PIEC, por otro lado, al no especificarse la financiación de los dos últimos años del *Plan de Infraestructura Educativa, 2007 y 2008*, estas actuaciones habrán de ser financiadas por el Gobierno de Canarias a través del departamento competente, desconociéndose el nivel de consolidación de los gastos y compromisos asumidos para esos ejercicios y el crecimiento estimado de ingresos para los próximos años.

7. Por último, reiterando la valoración positiva que hacemos sobre la oportunidad y conveniencia de disponer de un marco programado, financiera y temporalmente, de actuaciones en materia de infraestructura educativa en nuestra Comunidad, también sostenemos la conveniencia de atender el conjunto de observaciones que se incluyen en el presente Dictamen.

Por último, el Consejo considera que la reiterada referencia que hace el Proyecto de *Plan de Infraestructura Educativa 2003-2008 (Plan Sur de Atención al Crecimiento)* sobre la búsqueda de calidad como objetivo último debe relacionarse con el avance en otros aspectos del sistema educativo canario, que pasan por la mejora, entre otras cuestiones, de la formación en el sector, y una correcta articulación entre el sector público y el privado de tal forma que se optimisen ambos.

Por lo que respecta al que se considera uno de los Objetivos Específicos del Proyecto de Plan, el de nuevas construcciones y ampliaciones de centros existentes en aquellas zonas de la Comunidad Autónoma acogidas en el *Plan Sur*, en opinión del Consejo su efectividad también dependerá de cómo se complementen estas actuaciones con otras, provenientes de otras políticas sectoriales, igualmente necesarias, en materia de sanidad, educación, empleo, etc.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2003.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
Fdo.: José Luis Rivero Ceballos

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
Fdo.: Carlos J. Valcárcel Rodríguez